



**COMUNICACIÓN**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA**

**A: VARIOS**

**S/REF. : N/REF. : AL / SG**

**FECHA: Madrid, a 6 de noviembre de 2018**

**Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1**

**ASUNTO: CIERRE DE LA PESQUERÍA DE EGLEFINO (*Melanogrammus aeglefinus*) EN LAS AGUAS DE LA UE Y AGUAS INTERNACIONALES DE LAS ZONAS Vb Y VIa (HAD/5BC6A)**

A la vista de los datos actuales de capturas de eglefino en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa (stock HAD/5BC6A), que obran en poder de esta Dirección General, y en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento (CE) Nº 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de eglefino en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa, a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día **7 de noviembre de 2018**.
- 2) A partir de esta fecha, los citados buques no podrán llevar a cabo la pesca de eglefino en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN

  
TERESA MOLINA SCHMID